



Adelantada vía correo electrónico.

5 de marzo de 2021

Hon. José “Conny” Varela Fernández

Presidente

Comisión para el Estudio y Evaluación del Derecho Constitucional Puertorriqueño y de Propuestas de Enmienda a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Asuntos Electorales

Cámara de Representantes

El Capitolio,

San Juan, Puerto Rico

Estimado Representante Varela:

Reciba un cordial saludo de todos los que componemos la **Oficina del Inspector General de Puerto Rico** (en adelante, OIG).

Agradecemos la oportunidad que nos brinda para que la OIG someta a la Comisión que usted preside, nuestros comentarios sobre la Resolución de la Cámara 33 (en adelante, RC 33), cuyo propósito es:

gar

Para ordenar a la Comisión para el Estudio y Evaluación del Derecho Constitucional Puertorriqueño y de Propuestas de Enmiendas a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Asuntos Electorales, realizar una investigación exhaustiva en relación a las serias irregularidades ocurridas en los eventos electorales de las primarias llevadas a cabo el 9 de agosto de 2020 y las Elecciones Generales del 3 de noviembre del 2020; incluyendo, pero sin limitarse a, conocer las verdaderas razones que provocaron tales irregularidades; así como determinar las implicaciones que tuvo la recién aprobada Ley 58-2020, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, con lo acontecido; determinar las responsabilidades y recomendaciones para evitar que vuelva a ocurrir en procesos electorales futuros; y para otros fines relacionados.

I. Introducción y Trasfondo

Según la Exposición de Motivos de la RC 33, en las primarias de Puerto Rico, celebradas el pasado 9 de noviembre de 2020, se vieron empañadas por la falta de materiales en la mayoría de los centros de votación alrededor de toda la Isla. Esto, según la medida, obligó a miles de votantes a esperar hasta altas horas de la noche para poder votar, otros desistieron y regresaron a sus hogares sin poder ejercer su derecho al voto y otros centros nunca pudieron abrir para recibir a los electores

PO Box 191733 San Juan, PR 00919-1733

De igual forma, le *Exposición de Motivos* de la medida legislativa en cuestión señala irregularidades y violaciones al Manual de Procedimientos para el Voto Adelantado por Correo para las Elecciones Generales y Plebiscito 2020, así como en el Manual de Procedimientos para el Escrutinio General y Recuento 2020.

Conforme a lo anterior, la RC 33 propone realizar una investigación exhaustiva en relación a todo lo ocurrido durante los eventos electorales de las Primarias del 9 de agosto de 2020 y las Elecciones Generales del 3 de noviembre de 2020; incluyendo, pero sin limitarse a, conocer las verdaderas razones que afectaron negativamente a ambos eventos; así como determinar las implicaciones que tuvo la recién aprobada Ley 58-2020, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, con lo acontecido; determinar las responsabilidades y recomendaciones para evitar que vuelva a ocurrir en próximos eventos electorales; y para otros fines relacionados.

Establecido el propósito de la pieza legislativa ante nuestra consideración, procedemos a delimitar los pormenores y funciones de la OIG.

La OIG fue instituida en Puerto Rico mediante la aprobación de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”. La OIG tiene entre sus propósitos el fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría de la gestión gubernamental; realizar auditorías y consultorías en las entidades gubernamentales dirigidas a lograr niveles óptimos de economía, eficiencia y efectividad de sus sistemas administrativos y de gestión de riesgos, control y dirección; hacer cumplir y sancionar las infracciones a las leyes, los reglamentos y la normativa adoptada por el Gobierno de Puerto Rico sobre la administración de los recursos y bienes públicos; y alcanzar información confiable, con mayor grado de seguridad posible.

El Artículo 2 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, contiene la declaración de política pública del Gobierno de Puerto Rico. En específico:

- a) lograr los más óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público;
- b) repudiar y rechazar todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos;
- c) señalar y procesar criminalmente, administrativamente y civilmente a aquéllos que incurran en actos de esta naturaleza;
- d) establecer controles, así como tomar acción y las medidas pertinentes para detectar, prevenir y actuar de forma proactiva para evitar actividades de corrupción en los organismos gubernamentales; y
- e) desalentar las prácticas de malversación, uso indebido, fraude y manejo ilegal de los fondos y propiedad pública.

Por otro lado, una de las principales facultades de la OIG es llevar a cabo auditorías previas (“*pre-audit*”) en las compras y adquisición de bienes y servicios de las entidades gubernamentales bajo su jurisdicción. De igual forma, la OIG ha desarrollado un programa abarcador de auditorías previas y exámenes para las entidades gubernamentales

dirigido a evaluar el uso de fondos públicos estatales y federales, conforme la política pública de sana administración.

II. Análisis de la Medida

Habiendo examinado la propuesta de la RC 33, y luego de haber ofrecido un trasfondo de la medida y las funciones que lleva a cabo la OIG, estamos en disposición de ofrecer nuestros comentarios en aquellos asuntos pertinentes a nuestra Oficina.

En primer lugar, recalcamos que la OIG está orientada a promover una sana administración pública mediante la fiscalización efectiva del uso de los fondos y la propiedad del Gobierno. Conforme a ello, la Inspector General interviene con las entidades gubernamental, de forma preventiva, para fomentar una sana administración gubernamental. Entre sus múltiples responsabilidades podemos destacar: llevar a cabo estudios, exámenes y evaluaciones necesarias para medir, mejorar y aumentar la efectividad, la eficacia y economía en el funcionamiento de las entidades gubernamentales.

La medida ante nuestra consideración busca realizar una investigación sobre la falta de materiales en los centros de votación para las Primarias de las pasadas elecciones. También, hace señalamientos sobre las presuntas irregularidades en cuando al voto adelantado y el voto ausente.

Ante esto, destacamos que nuestras funciones no recaen en interferir con las facultades de la Asamblea Legislativa y el Ejecutivo en cuanto a la creación de política pública, en lo aquí pertinente, sobre los procedimientos electorales de nuestra Isla. De igual forma, tampoco buscamos interferir cualquier investigación legítima que pretenda hacer la Asamblea Legislativa. En contrataste, nuestro deber consiste en fiscalizar y garantizar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos vigentes, para así garantizar la transparencia que debe regir en todas las funciones de nuestro gobierno.

De otra parte, en cuanto a las presuntas irregularidades en las operaciones de la JAVAA, nos remitimos al *Informe de Examen*, OIG-E-21-002 publicado por nuestra Oficina el 30 de diciembre de 2020. Referente, a la investigación sobre la falta de materiales en las unidades electorales, no tenemos nada que ripostar pues lo anterior se encuentra dentro de la competencia de la Asamblea Legislativa.

A tono con lo anterior, y en cuanto a la solicitud de investigación expresada en la RC 33, nos limitamos a hacer referencia al Informe en cuestión y deferencia a la facultad de la Rama Legislativa y Ejecutiva.

III. Conclusión

Expuesto lo anterior, la OIG tiene el compromiso de continuar trabajando en prevenir e identificar todo problema que represente un riesgo para la sana administración pública. Por tal razón, apoyamos todo esfuerzo dirigido a ofrecer mayor transparencia en el gobierno y la buena utilización de los fondos y propiedad pública. Precisamente, como resultado de nuestro compromiso con proveer transparencia y una sana administración publicamos el *Informe de Examen*, OIG-E-21-002, antes mencionado.

PO Box 191733 San Juan, PR 00919-1733

Asimismo, reiteramos que la facultad de establecer la política pública en cuanto a los procesos electorales de Puerto Rico recae en la Asamblea Legislativa y el Ejecutivo, por lo que no debemos interferir con dichas facultades. De otra parte, según ejercimos nuestra función fiscalizadora en las pasadas elecciones, la OIG continuará ejerciendo con rigurosidad esta función para así, de manera efectiva, detectar, erradicar y prevenir el fraude.

Esperamos que lo esbozado en dicho Informe sea de utilidad para la investigación que esta medida legislativa propone. Por último, expresamos nuestro agradecimiento al permitirnos presentar nuestros comentarios con relación a la RC 33 y reiteramos nuestra disposición y cooperación para con esta Comisión.

Cordialmente,



Ivelisse Torres Rivera
Inspectora General